

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 26 de abril de 1940 creando la Escuela Superior del Ejército.—Páginas 566 y 567.

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Situaciones.—Orden de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el primer Maquinista D. Ramón Díaz Espiñeira.—Pág. 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el segundo Maquinista D. Venancio Quintanilla Martínez.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. José María Gómez Lagostena.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el Auxiliar primero Naval D. José Romero Méndez.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el Auxiliar primero Naval D. José Barceló Blanch.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el Auxiliar segundo de Artillería D. José Gilabert Beltrán.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 disponiendo quede en la situación de “disponible forzoso” el Auxiliar primero de Sanidad D. Rafael Roldán García.—Página 567.

Licencias.—Orden de 30 de abril de 1940 concediendo licencia por enfermo al Escribiente de la Maestranza de Arsenales D. Isidro Iglesias Barcelona.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 concediendo licencia por enfermo al Operario de la Maestranza de Arsenales José Domínguez de la Cruz.—Página 567.

Otra de 30 de abril de 1940 concediendo licencia por enfermo al Peón de la Maestranza de Arsenales Francisco Girón Gazulla.—Páginas 567 y 568.

SERVICIO DE INFANTERÍA DE MARINA

Licencias.—Orden de 30 de abril de 1940 concediendo licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina D. José Guerrero García.—Página 568.

Otra de 30 de abril de 1940 concediendo licencia por enfermo al Alférez provisional de Infantería de Marina don Adolfo Rodríguez Caravaca.—Página 568.

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 30 de abril de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las personas cuya relación empieza con doña Cristina Suardiá Valdés y termina con doña Vicenta Breijo Rodríguez.—Página 568.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de abril de 1940 declarando que las copias de Ordenes y todos los documentos oficiales que se acompañen a las nóminas, están sujetos al timbre de la clase décima, de 0,25 peséetas (art. 30 de la Ley).—Página 568.

DECRETOS

Ministerio del Ejército

Organizada en todos sus grados la Enseñanza Militar, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que establecía en el Ministerio del Ejército la Dirección General de Enseñanza, con la Inspección de todos los Centros de ese carácter, excluida la Escuela de Estado Mayor y la de Altos Estudios Militares, que se pudieran crear, llega el momento de dar cima a la labor emprendida en esta importante función con la organización de una Escuela Superior del Ejército, que tendrá por misión principal mantener en los Altos Mandos y sus auxiliares la indispensable unidad de doctrina y seguir al día los progresos y ciencia del Mando Militar mediante el estudio y práctica, por los Generales y Jefes que acreditaron o acrediten, en lo sucesivo, cualidades excepcionales de carácter y dotes que les recomienden para dirigir las grandes Unidades.

Para atender a las mencionadas finalidades, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO

Artículo primero.—Se crea la Escuela Superior del Ejército, bajo la dependencia del Ministro.

Artículo segundo.—Será Director de esta Escuela un Teniente General o General de División, designado por el Ministro del Ejército.

La Subdirección y Jefatura de Estudios la desempeñará un General de Brigada, designado en igual forma.

Artículo tercero.—Serán principales misiones del nuevo organismo:

- A) Formar los cuadros de Mando Superiores.
- B) Mantener en el Ejército la unidad de doctrina y fijación de criterio estratégico, táctico y de organización.
- C) Organizar cursos de aplicación para complementar la Enseñanza Superior.

Artículo cuarto.—El Profesorado será libremente designado por el Ministro; se compondrá de un cuadro permanente y otro eventual, escogido este último entre el destinado en el Alto Estado Mayor, Estado Mayor del Ejército, Escuela de Estado Mayor y Dirección General de Enseñanza, que desempeñarán los cometidos que se les asignen, sin perjuicio de los que les correspondan por sus destinos de plantilla.

El Ministro del Ejército podrá recabar de los demás Ministerios y de cualquier otro organismo o entidad oficial o particular, personal militar y civil especializado en las disciplinas que se cursen en la Escuela Superior del Ejército para que presten su cooperación a ella.

Artículo quinto.—Los concurrentes a los cursos, para formar los cuadros de mando serán elegidos teniendo en cuenta:

- A) El grado: Coroneles para el mando de división; Generales para los de Cuerpo de Ejército y Ejército; Tenientes Coroneles y Coroneles de Estado Mayor o Diplomados para Jefes de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército; Coroneles y Generales para Jefes de Estado Mayor de Ejército.
- B) El mando o cargo ejercido durante la pasada guerra y su concepción.
- C) El mando o cargo que ejerza en la actualidad.

Artículo sexto.—El curso de Mando de división comprenderá el estudio profundo y amplio del empleo táctico de la misma (tanto considerada aisladamente como formando parte integrante del Cuerpo de Ejército); el funcionamiento de sus servicios; el estudio de las armas aérea y naval, y conferencias y realizaciones prácticas sobre cuestiones determinadas de aplicación militar.

El curso de Mandos de Cuerpo de Ejército y Ejército, con independencia del anterior, comprenderá, en forma análoga, además del empleo táctico, igualmente amplio de estas Grandes Unidades, el de las Grandes Unidades aéreas y navales y su participación en la guerra y el estudio de los problemas generales de carácter estratégico, orgánico y político-económico relacionados con la Defensa Nacional.

El curso de Jefes de Estado Mayor de Ejército y de Cuerpo de Ejército comprenderá estas mismas materias, pero orientándolo convenientemente en el funcionamiento de los servicios y en cuanto se relacione con los demás aspectos de su peculiar cometido.

Artículo séptimo.—Igualmente corresponde a la Escuela Superior organizar cuantos cursos de aplicación requiera complementar la Enseñanza Superior.

Artículo octavo.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de este Decreto.

Así le dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(Del D. O. del Ejército núm. 97, pág. 337.)

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Situaciones.—Se dispone que el primer Maquinista D. Ramón Díaz Espiñeira, cese en el destino de Talleres de la Jefatura de Transportes del Departamento Marítimo de Cartagena y quede en situación de “disponible forzoso” en dicho Departamento.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Se dispone que el segundo Maquinista D. Venancio Quintanilla Martínez, desembarque del minador *Júpiter* y quede en situación de “disponible forzoso” en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Se dispone que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. José María Gómez Lagostena, cese en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y quede en situación de “disponible forzoso” en el de Cádiz.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar primero Naval don José Romero Méndez, quede en situación de “disponible forzoso” en el Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar primero Naval don José Barceló Blanch, quede en situación de “disponible forzoso”, con residencia en Barcelona.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

Situaciones.—Se dispone que el Auxiliar segundo de Artillería D. José Gilabert Beltrán, quede en situación de “disponible forzoso” en el Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Se dispone que el Auxiliar primero de Sanidad D. Rafael Roldán García, quede en situación de “disponible forzoso” en el Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

Licencias.—A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, y en vista del acta de reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, se conceden cuatro meses de licencia por enfermo al Escribiente de la Maestranza de Arsenales D. Isidro Iglesias Barcelona, con arreglo a lo que dispone el artículo 86 del vigente Reglamento de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. número 206).

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— En vista del acta de reconocimiento médico sufrido por el interesado, y lo que dispone el artículo 86 del Reglamento provisional de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. núm. 206), se conceden dos meses de licencia por enfermo al Operario de segunda, apto para primera, de la Maestranza de Arsenales José Domínguez de la Cruz.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Vista el acta de reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, Peón de la Maestranza de Arsenales, Francisco Girón Gazulla, y lo que dispone el artículo 86 del vigente Reglamento de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. núm. 206),

se conceden dos meses de licencia por enfermo para Medina Sidonia (Cádiz) al Peón de que se trata.
Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

Servicio de Infantería de Marina

Licencias.—Vista la instancia elevada por el Capitán de Infantería de Marina D. José Guerrero García y el acta de reconocimiento médico que acompaña, se le conceden dos meses de licencia para Tolox (Málaga), aprobando el anticipo hecho de la misma por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en 15 del actual.
Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

— Vista la instancia elevada por el Alférez provisional de Infantería de Marina D. Adolfo Rodríguez Caravaca y el acta de reconocimiento médico que acompaña, se le concede un mes de licencia por enfermo, aprobando el anticipo hecho de la misma por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo en 11 del actual.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

RECOMPENSAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Su Excelencia el Jefe del Estado, teniendo en cuenta las circunstancias que se expresan en relación con los preceptos legales que se citan, ha tenido a bien conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a las personas que se relacionan a continuación:

Doña Cristina Suardiá Valdés, madre del Teniente de Navío D. Juan Riva Suardiá, que falleció a consecuencia de las heridas recibidas defendiendo el Cuartel de Simancas. Punto tercero de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (B. O. número 168).

Doña María Isabel Rodríguez Reigada, viuda del Teniente de Navío D. Andrés Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui, que dió su vida por la Patria a bordo del Glorioso Crucero *Baleares*. Punto segundo de la Real Orden antes citada.

Doña María de Labra Murcia, hija del Maquinista Mayor de la Armada D. Abelardo de Labra Torronell, que fué asesinado en Cartagena por los enemigos de España. Artículo 2.º del Decreto de 1.º de octubre de 1938 (B. O. núm. 93).

Doña Joséfa Seoane Barcia, esposa del Auxiliar primero Naval D. José Díaz Barcia y madre del Cabo de Infantería de Marina José Díaz Seoane, que perecieron en hecho de guerra en el Glorioso Crucero *Baleares*. Puntos segundo y tercero de la Real Orden de 30 de julio de 1927 (B. O. núm. 168). Esta Medalla deberá llevar dos pasadores en su cinta.

Doña Dolores País Lloréns, madre del Marinero José Ramón Juncal País, que perdió la vida en defensa del Glorioso Movimiento a bordo de su buque. Punto tercero de la Real Orden antes citada.

Doña Vicenta Breijo Rodríguez, viuda del Cocinero de Marinería Domingo Bilbao Berezeartúa, que murió defendiendo a España en el Glorioso Crucero *Baleares*. Punto segundo de la Real Orden últimamente citada.

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Las copias de órdenes y otros documentos oficiales que acompañan a las nóminas que se someten a la fiscalización de la Intervención, constituyen autentificaciones que se expiden por las dependencias del Estado sin que exista previa instancia de parte, por lo que unas veces no son reintegradas y otras lo son caprichosamente con timbres diversos por falta de señalamiento especial en la Ley.

Con el fin de que los Habilitados encargados de la tramitación de tales documentos no tengan duda sobre el reingreso por timbre que les corresponde, Este Ministerio se ha servido dictar la siguiente Orden:

Las copias de órdenes y todos los documentos Oficiales que los Habilitados acompañen a las nóminas, cuando se expidan como justificantes de cuentas que se rindan a la Administración, se considerarán, a los efectos de la Ley del Timbre, como gravados en el apartado segundo del artículo 30 de la misma, y, por lo tanto, sujetas al timbre de la clase décima de 0,25 pesetas en orden de asimilación a los en él comprendidos, y salvo el caso de que, cualquier característica especial, no los lleve a tributación específica.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del Estado núm. 123, pág. 3.022.)